República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No: 630014003009 2022 00173 00
Interlocutorio: No. 861

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario mensual percibido por la ejecutada Erika Ramírez Cuellar, identificada con la C.C. No. 41.961.641, por laborar al servicio de la empresa Agrobol S.A.S. BIC.

En caso de que la vinculación que tenga la antes citada con la empresa mencionada sea por contrato de prestación de servicios, la medida debe extenderse al cien por ciento de los honorarios percibidos por dicho concepto.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de estos Despachos, líbrese el oficio respectivo dirigido al pagador de la empresa aludida, poniéndole de presente que los dineros que se retengan producto de la medida deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad. La Remisión de dicha comunicación correrá a cargo de la parte ejecutante.

Se limita la medida cautelar en la suma de $26.600.000 m/cte.

Se pone de presente al pagador que, al momento de efectuar el descuento ordenado, no vaya a afectar el salario mínimo vital de la ejecutada, de acuerdo con los preceptos jurisprudenciales que han sido adoptados sobre el particular.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 157
Fecha de notificación por estado 14/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5909791f123850ed5a523f6a9f2545c470ad499aa6b6bbacaa2fc8301a54655**
Documento generado en 13/09/2022 11:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica